



Resolución Directoral N° 413 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

20 DIC 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N°235-2022-DIRESA HRA "MAMLL"-J.UGC, de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe N°399-2022-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"-OPP-D, de fecha 16 de noviembre del 2022, sobre la aprobación mediante acto resolutorio del "Plan de Contingencia Frente a los Efectos de Lluvias Intensas del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" periodo 2022-2023"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que, *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, los numerales 1) y 8) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;





Resolución Directoral N° 413 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 20 DIC 2022

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;



Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), ha previsto que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;



Que, en ese sentido, el numeral 2.16 artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al plan de contingencia como procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; así mismo el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39° del precitado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia, entre otros;



Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el Sector Salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 808-2022/MINSA, de fecha 10 de octubre del 2022, se aprobó el Documento Técnico: Plan de Contingencia del Ministerio de Salud frente a los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, 2022-2023;





Resolución Directoral N° 413 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 20 DIC 2022

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, “La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan”, por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe N°399-2022-GRA-DIRESA-HRA-“MAMLL”-OPP-D, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto del HRA, remite el Plan de Contingencia Frente a los Efectos de Lluvias Intensas del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” periodo 2022-2023, para aprobación mediante resolución;

Que, mediante Informe N°235-2022-DIRESA HRA “MAMLL”-J.UGC, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad del HRA, realizando la revisión del Plan de Contingencia Frente a los Efectos de Lluvias Intensas del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” periodo 2022-2023, indica que se continúe con el trámite correspondiente para la proyección del acto resolutorio;

Que, el objetivo general del precitado Plan de Contingencia Frente a los Efectos de Lluvias Intensas del Hospital Regional de Ayacucho periodo 2022-2023”; es “Establecer medidas de preparación y respuesta frente a los efectos de lluvias intensas que afecten al Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, articulando intervenciones estratégicas a nivel local y regional, durante el periodo 2022-2023”;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, que están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho “MAMLL”, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutorio el “Plan de Contingencia Frente a los Efectos de Lluvias Intensas del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal





Resolución Directoral N° 413 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 20 DIC 2022

Llerena" periodo 2022-2023", con la finalidad de contribuir a brindar una oportuna y adecuada atención en salud a la población;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DE LLUVIAS INTENSAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" PERIODO 2022-2023"; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros del equipo de Gestión del Riesgo de Desastres, en Coordinación con el Responsable del Espacio y Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) del HRA "MAMLL", realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA, Centro de Espacio y Monitoreo de Emergencias y Desastres del HRA "MAMLL" y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MAPF/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECNA/J.
IDAS/J-UP.
JGL/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MIGUEL ANGEL PAGO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO